

Resolución Anticipada RA-41-ANA-DGT-SDGT- 25
Clasificación Arancelaria de Mercancías

Panamá, 11 de agosto de 2025

DIRECCIÓN DE GESTIÓN TÉCNICA,
En uso de sus facultades legales,

V I S T O S:

Que mediante el Decreto Ley N° 1 de 13 de febrero de 2008, se creó la Autoridad Nacional de Aduanas como una institución de Seguridad Pública, con personalidad jurídica, patrimonio propio, autonomía en su régimen interno y jurisdicción en todo el territorio nacional;

Que son funciones de la Autoridad Nacional de Aduanas administrar las políticas, directrices y disposiciones que regulan el sistema aduanero, de conformidad con lo que establece la legislación vigente en la materia y garantizar su aplicación; administrar, fortalecer y consolidar la política aduanera, aplicando criterios de modernización; generar datos estadísticos relativos a las operaciones aduaneras y de comercio exterior; así como aplicar medidas de control y fiscalización de los distintos regímenes aduaneros;

Que la República de Panamá adquiere la obligación de emitir Resoluciones Anticipadas a través de la Autoridad Nacional de Aduanas, otorgando criterios vinculantes de manera previa a la importación de la mercancía sobre determinados regímenes aduaneros, como respaldo a las operaciones de comercio.

Que la Resolución 466 de 12 de diciembre de 2014, establece que la autoridad competente para recibir solicitudes y emitir Resoluciones Anticipadas es la Autoridad Nacional de Aduanas, a través de la Dirección de Gestión Técnica.

C O N S I D E R A N D O:

ASUNTO: Consulta de Resolución Anticipada de Clasificación Arancelaria de Mercancía, consecutivo N° 39-CAM-DGT-SDGT-25 para el producto descrito comercialmente como “**AGAVE SPIRIT SIN ALCOHOL**”, completada el día 9 de julio de 2025, por el Representante Legal de la Empresa BAR MASTER S.A., el señor Daniele Burlotti con pasaporte N°YC6721020, y número de RUC 155730447-2-2022, correo electrónico: barmastermd@gmail.com, Teléfono N°6185-2259, domiciliado en Panamá, calle 39 este, PH SOUTH BEACH APT 10B, Ciudad de Panamá.

REFERENCIAS:

- ✓ Solicitud de Resolución Anticipada sobre Clasificación Arancelaria de Mercancía consecutivo N° 39-CAM-DGT-SDGT-25 con fecha del 9 de julio de 2025.
- ✓ Formulario para el Pago de los Servicios de Resolución Anticipada el día 08 de julio de 2025.
- ✓ Recibo de Pago No. 202508-T004036 de 9 de julio de 2025.
- ✓ Imagen fotográfica del Producto Agave sin alcohol.
- ✓ Ficha Técnica del producto (2 páginas).
- ✓ Fórmula cualicuantitativa – Agave Draay
- ✓ Método de elaboración.
- ✓ Resolución N° 2024052237 del 14 de noviembre de 2024 del Ministerio de Salud.
- ✓ Certificado de venta libre N° 2025015928 del Ministerio de salud de Colombia.
- ✓ Copia del pasaporte de Daniele Burlotti.
- ✓ Aviso de Operación de Ministerio de Comercio e Industria.
- ✓ Certificado de Persona Jurídica del Registro Público de Panamá de 24 de junio 2024.

ANÁLISIS MERCEOLÓGICO:



De acuerdo a la imagen fotográfica proporcionada por el Sr. Daniele Burlotti Representante Legal de la Empresa BAR MASTER S.A, el producto en consulta **AGAVE SPIRIT SIN ALCOHOL** es una bebida saborizada sin alcohol, elaborada a partir de agave, pero con 0% de alcohol, se presenta en una botella de color naranja. En la parte frontal presenta una etiqueta blanca con el nombre del producto.

En la Ficha Técnica el producto se describe como: Agave Spirit, una bebida saborizada, sin alcohol, con sabor a tequila. Formulada con sabores como roble, pimienta y piña, ofreciendo una alternativa saludable y sin calorías para disfrutar en cualquier ocasión.

Ingredientes: Agua, sabores idénticos al natural (tequila, roble), sabores naturales (vodka, caña, mejorador claro, alcohol burn, tónica, piña), ácido acético, pimienta, picante, acidulantes (ácido cítrico, ácido málico), colorante caramelo natural, citrato de potasio, sorbato de potasio (conservante), goma arábica (emulsionante).

Presentación: Botella de vidrio con capacidad de 750 ml.

Condiciones de Almacenamiento: Almacenar en un lugar fresco y seco, alejado de la luz directa del sol.

Una vez abierto, mantener refrigerado y consumir antes de la fecha de vencimiento.

No debe recibir golpes ni presión.

Vida Útil: 8 meses a partir de la fecha de fabricación, siempre que se respeten las condiciones de almacenamiento indicadas.

Características Sensoriales: Bebida color caramelo y sabor a tequila, tiene un grado bajo de espesor.

Usos y Recomendaciones: Perfecta para preparar cocteles sin alcohol como margarita y paloma para una experiencia refrescante.

Observaciones: Este producto está diseñado para personas que buscan disfrutar el sabor de tequila sin los efectos del alcohol ni las calorías. Su versatilidad lo hace ideal para consumidores que desean opciones más saludables, quieren disfrutar hoy y estar a tope al día siguiente.

FÓRMULA AGAVE DRAAY

INGREDIENTES	%
Agua	98.83
Sabor idéntico al natural de tequila	0.2
Sabor idéntico al natural roble	0.2
Ácido acético	0.1
Sabor natural vodka	0.1
Aroma caña	0.1
Sabor natural mejorador claro	0.1
Pimienta	0.1
Sabor natural alcohol bum	0.08
Picante	0.05
Sabor natural tónica	0.03
Ácido cítrico	0.03
Colorante caramelo natural	0.02
Sabor natural piña	0.02
Ácido málico	0.02
Citrato de potasio	0.01
Sorbato de potasio	0.01
Goma arábica	0.002
TOTAL	100%

Método de Elaboración:

El proceso de elaboración de Agave Draay comienza con la recepción y selección de materias primas: agua filtrada, extractos naturales de botánicos y demás insumos provenientes de proveedores certificados que cumplen con normas de calidad.

1. **Tratamiento de agua:** se utiliza el agua que sale del sistema de purificación y embotellado para garantizar su pureza.
2. **Preparación de la mezcla:** En un tanque de acero inoxidable, se mezcla el agua filtrada con los extractos naturales y saborizantes naturales. Se agrega ácido cítrico y ácido málico como regulador de acidez para estabilizar el pH, junto con sorbato de potasio como conservante, en concentraciones permitidas (0.05%), para prevenir el crecimiento microbiano.
3. **Homogenización:** La mezcla se homogeniza a temperatura controlada (20-25°) para asegurar una distribución uniforme de los ingredientes.
4. **Envasado:** La bebida se envasa en botellas de vidrio de 750 ml en una línea de llenado aséptico, bajo condiciones de higiene estrictas (cumpliendo con normas de buenas prácticas de manufactura-BPM).
5. **Etiquetado y empaque:** Las botellas se etiquetan con información nutricional, lote y fecha de vencimiento, y se empacan en cajas de cartón para su distribución.

Todo el proceso se realiza en una planta certificada con controles de calidad en cada etapa, incluyendo análisis microbiológicos y físicoquímicos para garantizar la seguridad del producto.

CONCLUSIÓN

Luego de la verificación Documental, el producto en consulta descrito comercialmente como, **Agave Spirit sin alcohol**, presentado en la Resolución Anticipada con Consecutivo N° 39-CAM-DGT-SDGT-25 con fecha del 9 de julio de 2025, es una bebida saborizada sin alcohol elaborada a partir del agave. Se elabora mediante un proceso que imita la producción de tequila y mezcal, pero eliminando la fermentación.

Agave: es la planta de la que se obtiene el tequila o el mezcal.

ANÁLISIS TÉCNICO ARANCELARIO:

De acuerdo a la presentación el producto en consulta de Resolución Anticipada 39-CAM-DGT-25 del 9 de julio de 2025 presentada por el Representante Legal de la Empresa Daniele Burlotti, la misma se presenta en una imagen fotostática de color caramelo, con una etiqueta blanca en la parte frontal, donde indica el nombre del producto **Draay Agave Spirit Sin Alcohol**, alternativa de tequila sin alcohol, 25 porciones por envase, 750 ML Contenido Neto. En la parte de abajo en letras blancas en una franja color caramelo indica, para tu margarita, 0% sin alcohol, agave, roble, pimienta y piña. En una franja chocolate, bebida saborizada a base de agua sabor a tequila.

Considerando que el producto en consulta denominado comercialmente como: **"Agave Spirit Sin Alcohol"** (Alternativa de tequila sin alcohol)), según imagen fotostática del producto, nos remitimos a consultar las Notas Explicativas de la Partida 22.02 que comprende: **"Agua, incluida el agua mineral y la gaseada, con adición de azúcar u otro edulcorante o aromatizada, y demás bebidas no alcohólicas, excepto los jugos de fruta u otros frutos o de hortalizas de la partida 20.09"**

Esta partida comprende las bebidas no alcohólicas, tal como se definen en la Nota 3 de este Capítulo, excepto las clasificadas en otras partidas y, en especial, en las **partidas 20.09 ó 22.01.**

De igual forma la Nota N°3 nos indica que: **"En la partida 22.02, se entiende por bebidas no alcohólicas, las bebidas cuyo grado alcohólico volumétrico sea inferior o igual a 0,5 % vol. Las bebidas alcohólicas se clasifican, según los casos, en las partidas 22.03 a 22.06 o en la partida 22.08"**

Por lo tanto, el producto en consulta descrito comercialmente como **"AGAVE SPIRIT SIN ALCOHOL"** es una bebida saborizada que **no contiene alcohol (0%)**, a base de agua con sabor a tequila. Formulada con sabores como roble, pimienta y piña, corresponde a la Partida Arancelaria **22.02**. Cumple con lo normado de las Regla Generales de Interpretación del Sistema Armonizado (RGI) N° la cual establece:

"Los títulos de las Secciones, de los Capítulos o de los Subcapítulos sólo tienen un valor indicativo, ya que la clasificación está determinada legalmente por los textos de las partidas y de las Notas de Sección o de Capítulo y, si no son contrarias a los textos de dichas partidas y notas."

A nivel de subpartida Nacional **2202.9 "Las demás"**, ya que, de acuerdo a sus ingredientes es una bebida que no contiene alcohol, cumple con lo establecido en la Nota N° 3 del Capítulo 22 la cual indica que **se entiende por bebidas no alcohólicas, las bebidas cuyo grado alcohólico volumétrico sea inferior o igual a 0,5 % vol.** En aplicación de la (RGI N° 6), que establece:

"La clasificación de mercancías en las subpartidas de una misma partida está determinada legalmente por los textos de estas subpartidas y de las Notas de Subpartida así como, *mutatis mutandis*, por las Reglas anteriores, bien entendido que sólo pueden compararse subpartidas del mismo nivel".

Conforme dispone lo Considerando anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión Técnica, en aplicación de las Normas de Procedimiento Aduanero Centroamericano Ley.

R E S U E L V E:

PRIMERO: determinar que el producto en consulta descrito comercialmente como **"AGAVE SPIRIT SIN ALCOHOL"**, se clasifica bajo la Subpartida **2202.99.90.00.90 "Las demás"**, con Derecho Arancelario a la Importación (DAI) de 10% y exento al pago de ITBMS (7%).

SEGUNDO: La Clasificación Arancelaria establecida en la presente Resolución Anticipada, está sujeta a las modificaciones o enmiendas a la Nomenclatura del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías, incluyendo sus Notas Explicativas, que en el futuro sean aprobadas por el Consejo de Cooperación Aduanero.

TERCERO: La presente Resolución Anticipada tendrá un periodo de vigencia por 5 años.

CUARTO: Contra las Resoluciones que emita la Dirección de Gestión Técnica, podrá interponerse dentro de los siguientes cinco (5) días hábiles, el recurso de Apelación ante la Comisión Arancelaria mientras se establezca el Tribunal Aduanero.

QUINTO: Remitir copia de la presente Resolución Anticipada a los Administradores Regionales de la Autoridad Nacional de Aduanas.

SEXTO: Publicar la presente Resolución Anticipada en el sitio web de la Autoridad Nacional de Aduanas <http://www.ana.gob.pa/>.

FUNDAMENTO LEGAL: Decreto ley 1 de 13 de febrero de 2008, Reglamento al Código Aduanero Uniforme Centroamericano (RECAUCA), adoptado por la república de Panamá mediante la Ley 26 del 17 de abril de 2013, Ley 55, de 9 de septiembre de 2015, que adopta el Protocolo de Enmienda del Acuerdo de Marrakech, y el anexo a dicho Protocolo referente al Acuerdo sobre Facilitación del Comercio, el Decreto de Gabinete 12 del 29 de marzo de 2016, "Que dicta medidas complementarias al Código Aduanero Uniforme Centroamericano y su Reglamento, y la Resolución 466 de 12 de diciembre de 2014, "por el cual se reglamenta la emisión de Resoluciones Anticipadas"

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

[F] NOMBRE
CASTRO GONZALEZ
JOEL JOSUE - ID
8-830-1880
JOEL CASTRO
Director de Gestión Técnica

Firmado digitalmente
por [F] NOMBRE CASTRO
GONZALEZ JOEL JOSUE -
ID 8-830-1880
Fecha: 2025.08.11
07:31:26 -05'00'

En Panamá a las 11:15
De la mañana de 12
De Agosto del 2025
Notifíquesele a Daniela Burlotti
De la Empresa Bar Master S.A.
De la Resolución No. RA-41-ANA-DGT-SDGT-25
Firma: [Firma]